

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.
Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2524, del Congreso Nacional, que dá público testimonio de satisfacción por la elección de Ciudad Trujillo como Sede de las Reuniones del Comité Ejecutivo y Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana y de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana.—

G. O. Nº 7187, del 4 de Octubre de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2524.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana ha sido elegida para Sede de la XI y XII Reuniones del Comité Ejecutivo y IV del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana y XIII Conferencia Sanitaria Panamericana;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se siente honrada con la presencia de eminentes autoridades e higienistas destacados de todas las Américas que han sido designados para formar las delegaciones a dichas reuniones internacionales;

CONSIDERANDO: Que estas Reuniones internacionales son provechosas para el mundo porque establecen reglas sanitarias cuyos objetos primordiales consisten en preservar la Salud Pública;

R E S U E L V E :

PRIMERO: Dar público testimonio de la satisfacción que siente por haber sido elegida Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, Sede de las Reuniones del Comité Ejecutivo y Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana y de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana.

SEGUNDO: Enviar un cordial saludo de bienvenida a las Delegaciones designadas a las reuniones internacionales que se celebran en Ciudad Trujillo desde el día 20 de septiembre hasta el 11 de octubre del año en curso, deseando, además, que el éxito más rotundo corone el esfuerzo de todos los que laboran en ellas; y

TERCERO: Designar una Comisión para que haga entrega al Cuerpo Directivo de la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana, de una copia de la presente Resolución.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2525, que cambia la denominación de algunas Secretarías de Estado.— G. O. Nº 7192, del 14 de Octubre de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2525.

Art. 1.— A partir del 1º de Enero de 1951, la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía se denominará Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones; la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores se denominará Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto; la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego se denominará Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego; la Secretaría de Estado de Economía Nacional se denominará Secretaría de Estado de Economía y Comercio.

Art. 2.— Además de sus atribuciones actuales, competará a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto desde la fecha indicada la correspondencia con el Prelado de la Iglesia Católica y con los Superiores de los demás cultos y la trasmisión a los Poderes públicos, altos funcionarios y empleados oficiales de las invitaciones que reciba del Prelado; así como lo relativo a inhumaciones en la Capilla de los Inmortales.

Art. 3.— En todas las leyes, resoluciones, reglamentos, decretos, contratos, formularios y actos en los cuales aparezcan las denominaciones suprimidas, se reputará que existen desde la fecha indicada las nuevas denominaciones prescritas en los artículos precedentes.

Art. 4.— La presente ley suprime desde el 1º de Enero de 1951 el inciso 12 del artículo 17 de la Ley de Secretarías de Estado y la segunda parte del inciso 16 del mismo artículo; y modifica cualquier otra ley o disposición legal que le sea contraria.